



**ACTA SESIÓN N° 48 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2016, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA:

1. SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL Y PAGO DE IMPOSICIONES
2. JUICIOS QUE AFECTAN A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL



**ACTA SESIÓN N° 48 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2016, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a seis días del mes de junio de dos mil dieciséis, siendo las 15:37 horas, se da inicio a la Sesión N°48 Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Emilio Boccazzi Campos, y la asistencia de los Concejales Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez y Andro Mimica Guerrero. Actúa como Ministro de Fe en este acto, el señor Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna Cisterna y como secretaria de Acta, la Sra. Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten, además: Rodrigo Henríquez Narváez, Director de la Asesoría Jurídica Municipal y Rita Vrsalovic Cabezas, Directora de Control.

Por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, asiste su Secretaria General, doña Cristina Susi Garrido y los funcionarios de la misma entidad señoras y señores Marcela Bargetto, Silvana Vera, José Luis Quelín, Patricia Jara, Carlos Almonacid, Sergio Cárdenas, Víctor Lara, Jessica Alvarado, Fredy Aguilar y Manuel Parra.

No asisten los concejales señores David Romo Garrido y Danilo Villegas Minte, quienes se encuentra en comedido aprobado por acuerdo N° 1779, adoptado en Sesión 128 Ordinaria del 23 de mayo de 2016.

PUNTO DE LA CONVOCATORIA

1. SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL Y PAGO DE IMPOSICIONES

El señor **Alcalde y Presidente del Concejo Municipal**, don **Emilio Boccazzi Campos**, inicia la sesión saludando a los presentes y se refiere en general a los puntos de tabla, entre ellos las demandas que enfrenta la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, planes de pago, avances y juicios que tienen complicada a tal entidad.

Cedida la palabra, la señora Cristina Susi Garrido, Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, precisa que se expondrá respecto de situaciones puntuales con la justicia, pago de imposiciones, pauta de trabajo y forma de dar solución a los problemas que se enfrentan. Añade que en el primer punto expondrá don Manuel Parra, en tanto en el segundo lo hará la señora Patricia Jara. Concluye presentando a los funcionarios de la citada corporación presentes en la sala.

Cedida la palabra, el señor Manuel Parra presenta, apoyado en la exhibición de láminas en formato power point, la situación financiera de la Corporación Municipal de Punta Arenas, entregando a cada concejal un ejemplar impreso de la presentación. Expone abordando los siguientes aspectos: brecha entre los recursos recibidos por concepto de subvención versus el monto correspondiente al pago de remuneraciones, deuda previsional de septiembre a diciembre de 2015, deuda por obligaciones previsionales de los trabajadores dependientes de la Corporación Municipal, descuentos por concepto de subvención general, proceso de normalización de deuda previsional, diferencia por recuperar de retenciones efectuadas por el Ministerio de Educación,

EBC/JCC/jcc.-



recuperación de subvención general con fondos FAEP, escenario financiero 2016 y resumen de ingresos y gastos proyectados para el año 2016.

El señor **Alcalde**, se refiere a la demora de dos meses por parte del Ministerio de Educación, para hacer llegar los recursos destinados a desvinculación de docentes. Al respecto, consulta cómo impactó eso en la corporación, toda vez que se tenía previsto que la desvinculación sería en marzo, sin embargo recién se produjo en mayo.

El señor Parra, responde que a diferencia del ahorro que se esperaba, lo que se generó fue un gasto porque hubo un aporte adicional que tuvo que aportar corporación, del orden de 45 millones de pesos, debido a que el adelanto de subvención que entregó el Ministerio de Educación para pagar las jubilaciones no estaba cubierto totalmente.

El señor **Alcalde**, precisa que en consecuencia con lo expuesto, se encontrarían saneadas, vale decir documentadas o pagadas, las deudas contraídas con las instituciones previsionales y de salud (AFP e ISAPRES), exceptuando las adquiridas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

Continúa el señor Parra, refiriéndose a las metodologías de pago utilizadas. Precisa que en el caso de las ISAPRES, se documentó y las instituciones enteraron la deuda total lo que significa que los funcionarios no registran deuda. Indica que en el caso de las AFP, se encuentran pagadas todas en el mes de septiembre y al día, salvo el caso especial de AFP Cuprum, cuyo convenio establece que van enterando a medida que se cobran los documentos, no obstante se encuentran cancelados los meses de septiembre y octubre. Finaliza manifestando que es a FONASA la entidad a que se adeuda la mayor cifra.

El **concejal** señor **Mario Pascual Prado**, solicita se clarifique si las imposiciones que se presentan como atrasadas corresponden al año 2015 y si eso significa que en septiembre se van a pagar 105 millones de pesos correspondientes al año 2015.

El señor Parra responde a ambas consultas que sí.

El **concejal** señor **Pascual**, pregunta si hay alguna proyección respecto de cuánto puede aumentar la deuda en caso de caer en morosidad nuevamente.

El señor Parra, indica que los fondos de la subvención escolar preferencial (SEP), permitirán pagar la deuda previsional hasta el mes de agosto, por lo tanto, a contar del mes de septiembre la situación se complica, tal como ocurrió en el año 2015.

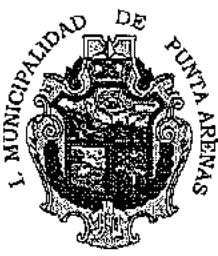
El **concejal** señor **Pascual**, consulta cuál fue criterio que se utilizó para determinar que es más importante pagar a las ISAPRES y dejar pendientes los pagos a FONASA.

Responde el señor Parra que se comenzó pagando a las ISAPRES porque eran montos más pequeños en comparación con las AFP y porque, además, daban la ventaja de generar un convenio mediante el cual enteraban el total de la deuda pagada mientras se documentara, por lo que los funcionarios no registran deuda. Precisa que si bien con FONASA hay una deuda, los funcionarios no se han visto afectados.

El **concejal** señor **Juan José Arcos Srdanovic**, recuerda que el año pasado hubo un retraso en el pago de subvenciones producto del retardo en el pago de cotizaciones previsionales, según lo expresado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. En atención a ello consulta cuántos recursos se perdieron por ese retraso. Por otra parte consulta si existe algún cálculo respecto a cuánto se gasta por leyes aprobadas en el Congreso que no cuentan con financiamiento.

El señor Parra, da una cifra correspondiente a la pérdida de recursos por concepto de la aplicación del Decreto Ley 889, sin embargo interviene el señor **Alcalde** precisando que

EBC/JCC/jcc.-



fueron del orden de 435 millones de pesos lo que se perdieron. Seguidamente se refiere a la génesis de la crisis financiera señalando que esto se origina en el año 2010, con el cobro de un juicio ganado por los docentes, donde hubo que pagar cerca de 900 millones de pesos por condena, cifra difícil de absorber para una institución que está siempre al límite, pero que sin embargo ha ido resolviendo y para lo cual también ha sido importante el aporte realizado por el municipio en enero de este año que permitió dejar de perder el 889 y comenzar a tener esa recuperación e ir pagando las deudas progresivamente. Agrega que el descuento que aplica el Ministerio de Educación es automático, pero que, sin embargo, cuando corresponde pagar, ya sea desvinculaciones o retenciones, dicho ministerio no actúa con la misma velocidad, lo que obviamente provoca una merma importante para la corporación.

Se producen intervenciones en paralelo con y sin uso de micrófono.

El **concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic**, observa un error en la información proporcionada precisando que en las imposiciones adeudadas se consigna la cifra de 498 millones de pesos que correspondía a diciembre de 2015, señalándose que debió pagarse en enero del mismo año.

Sobre el particular, el señor Parra precisa que efectivamente es un error y que lo correcto es que debió pagarse en enero del 2016.

Considerando que se informa que el monto de la deuda total por obligaciones previsionales, sin intereses, es de 1.676 millones de pesos, el **concejal** señor **Karelovic** consulta cuánto serían aproximadamente los intereses de esa deuda.

El señor Parra, indica que se debe considerar una 25% más.

En atención a que se menciona que está considerado un plan de recuperación financiera y que se ha señalado que hubo reuniones con representantes de distintos estamentos, el **concejal** señor **José Aguilante Mansilla**, pregunta si entre ellos estuvo considerado el Sindicato de los Asistentes de la Educación y, si no lo estuvieron, consulta por qué razón. En relación a la deuda que se mantiene con distintas instituciones, señala que si bien se ha informado que han sido documentadas, no deja de preocuparle la afectación que ello ha significado para los funcionarios, muchos de los cuales, por ejemplo, no han podido acceder a créditos de la Caja de Compensación La Araucana porque al momento de querer cobrar los documentos en las instituciones bancarias se les responde que hay un problema interno de tal entidad que es por todos conocido todos conocidos, pero que también está la situación de insolvencia que vincula la relación de pago de la corporación, lo que ha significado un detrimento de la calidad de los funcionarios, situación que califica de grave, añadiendo que ello ha sido motivo de una demanda interpuesta por los asistentes de la educación y por un grupo de profesores que acusan una apropiación indebida, toda vez que sus deudas han sido descontadas de sus remuneraciones, pero no enteradas a las correspondientes instituciones.

Plantea, también, su preocupación por la deuda con FONASA, de la que se aduce que no es posible repactar el total de la deuda que asciende a la suma de 216 millones de pesos, debido a las características propias de esa institución de salud, por lo tanto pregunta cuál es la estrategia considerada para subsanar esa deuda. En otro tema, recuerda que una sesión anterior, se reconoció que la corporación había sido demandada por docentes, por el no pago previsional y por el pago de la bonificación proporcional de la ley 19.410, pero que se ha indicado que esto tiene que ver con situaciones declarativas de derecho, evitándose entregar información que dé cuenta de un itinerario de cómo se zanjó tal situación. Por otro lado, manifiesta que también se ha señalado que el Fisco no ha sido parte de causa alguna de demanda contra la corporación, pero que considerando que hay una demanda efectiva de los asistentes de



la educación y de docentes por deudas pendientes, pregunta si se encuentra también comprometido el interés fiscal.

Interviene el señor **Alcalde**, señalando que son muchas preguntas y para poder dar respuestas a ellas, primero solicita se informe sobre la estrategia comunicacional que se tuvo en la validación del plan de recuperación financiera.

La señora Cristina Susi, indica al concejal Aguilante que uno de los temas que no discutirá en este espacio es el de los aportes del FAEP que entrega el Ministerio de Educación, pero que está en conocimiento de la tramitación interna y en ese sentido se han hecho las gestiones para que los recursos lleguen cuando correspondan. Informa, además, que en el mes de enero hubo una reunión con la Unidad de Apoyo Municipal (UNAM) del Ministerio de Educación, oportunidad donde se presentó el plan de recuperación y se indicó la parte del FAEP que se utilizaría en esta recuperación financiera, entendiendo que no todo puede destinarse a este ítem porque deben considerarse otras áreas según las propias exigencias ministeriales. Continúa explicando que posteriormente, el plan fue presentado al Directorio de la Corporación Municipal, instancia que lo aprobó, y seguidamente se citó a una reunión a todos los sindicatos y gremios para ponerlos en conocimiento, entre ellos, al Sindicato de Asistentes de la Educación, cuyos dirigentes presentaron una carta en la que señalaban que, en virtud que tenían denuncias en contra de corporación, no asistirían, situación que señala lamentar se dejó a un grupo importante de trabajadores sin información. Prosigue indicando que como el plan fue puesto en conocimiento de los directores, se solicitó a estos que hagan llegar la información tanto a docentes como a los asistentes. Indica que las puertas de la corporación están abiertas y que si el sindicato decide acercarse, se les entregará toda la información requerida.

Con respecto a la deuda con la Caja de Compensación la Araucana, informa que hubo un problema puntual con la empresa y un retraso por parte de la corporación en el pago de las nóminas, pero que se suscribió un convenio y se ha ido abonando a la deuda, por lo que se está a la espera del desbloqueo de los créditos por parte del gerente de tal entidad.

El concejal señor **Aguilante**, consulta si en estos momentos estarían bloqueados los créditos para los funcionarios.

La señora Susi, responde que hasta ahora si porque no le ha llegado la confirmación del gerente de la Caja de Compensación la Araucana, informando del desbloqueo.

El señor **Alcalde**, precisa que en el transcurso de la semana debería estar saneada la situación con la citada caja de compensación.

El señor Parra interviene para precisar que no tiene dudas respecto de la voluntad que pueda tener la Secretaría Regional Ministerial de Educación en la devolución de la retención, pero que sin embargo considera necesario aclarar que existen varias limitantes establecidas, no por tal secretaría sino que por normativa, lo que también dificulta a la corporación para ir cumpliendo con los pagos atrasados. En relación a los pagos previsionales adeudados, puntualiza que estos se han ido pagando en la medida que se ha ido recuperando fondos a través de la subvención o con los aportes del FAEP, siendo sumamente responsables en no descuidar la deuda actual, vale decir el pago de remuneraciones e impositivos del mes a mes.

En relación al bono proporcional, el señor **Alcalde** precisa que lo que provocó esta merna, en parte, fue el bono SAE.

Se producen intervenciones en paralelo con y sin uso de micrófono.

EBC/JCC/jcc.-



La abogada de la Corporación Municipal, señora Patricia Jara, responde a la consulta del concejal Aguilante referida a las demandas por bonificación proporcional, expresando que solo hay una demanda que ha pasado a cobranza, correspondiente al rol C25-2016, que hasta el día de hoy no tiene liquidación y que es una causa declarativa, donde se ha reconocido que a los docentes les corresponde esta bonificación, no obstante, resta que el tribunal determiné cuánto, mientras en forma paralela el personal de corporación se encuentra calculando si corresponde o no el pago de excedentes.

Respecto a la pregunta si existe o no un interés fiscal y en cuanto a la intervención del Fisco, señala que efectivamente el Consejo de Defensa del Estado como representante del Fisco últimamente ha solicitado información de la querrela por apropiación indebida presentada por los asistentes de educación, como así también información relacionada con el recurso de protección que presentó el mismo sindicato en contra de la Caja de Compensación la Araucana, información que fue remitida al Ministerio Público. Agrega que se está coordinando una reunión con el procurador fiscal para tratar estos y otros temas donde se estima mostrar la situación de la corporación y también la existencia de interés fiscal no solamente en las querellas porque lo que entienden, como corporación, es que habría también un interés fiscal, por lo menos, respecto de la bonificación proporcional ya que se habría actuado de buena fe, no solo por parte de la Corporación Municipal de Punta Arenas sino que de todas las del país y también por parte de los departamentos de educación municipal.

El **concejal** señor **Andro Mimica Guerrero**, agradece el espacio porque permite conocer la realidad financiera de la corporación, pero señala que más necesario es discutir acerca de lo que se espera como educación municipal, necesidad que también comparten las comunidades educativas, por lo tanto, espera que esa instancia se de en el corto plazo. Solicita que para una próxima sesión se le informe acerca de la variación que ha tenido la matrícula y la dotación de trabajadores de la administración central, en todas sus modalidades de contratación, en los últimos ocho años. Solicita, además, un informe de capacitaciones que se han levantado desde la corporación desde el año 2014 a la fecha y quienes la han ejecutado. También se refiere a los proyectos levantados por la entidad, destacando que ha habido exitosos como el del sello discográfico y otros que han sido un rotundo fracaso como la granja educativa de Agua Fresca. Finaliza solicitando un informe de los proyectos realizados al interior de la corporación.

El señor **Alcalde**, señala que todo lo requerido da motivo para desarrollar otra sesión extraordinaria, en la que se pueden dar a conocer todos los proyectos desarrollados por la corporación, lo que podría ser un apronte de lo que será la cuenta pública que se encuentra preparando esta entidad.

Dando respuesta a una de las inquietudes del concejal Mimica, el señor Parra presenta un gráfico que contiene información desde el año 2003 al 2016, donde claramente se ve cómo ha ido disminuyendo la matrícula a lo largo del tiempo. Precisa que actualmente la matrícula es de un poco menos de 13 mil alumnos.

El señor **Alcalde**, analiza el gráfico, haciendo hincapié en los años donde la baja de matrícula fue mayor. Solicita que esta información se remita a los concejales junto con la información correspondiente a la dotación, desagregando a quienes han ingresado por fondos SEP y por el programa de integración.

El **concejal** señor **Mario Pascual**, solicita un informe de cotizaciones previsionales impagas correspondientes a administraciones anteriores. Precisa que en reunión de comisión del Concejo Municipal, se señaló que había lagunas previsionales de larga data, antecedentes que considera merecen ser conocidos por los trabajadores para evitar sorpresas al momento de jubilar.



El señor **Alcalde** solicita la aprobación del Concejo para extender la sesión en media hora, produciéndose el acuerdo que a continuación se transcribe:

Acuerdo N°1782 con el voto a favor del Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas**

Continúa el señor **Alcalde**, indicando que la corporación se encuentra trabajando en lo señalado por el concejal Pascual, porque precisamente se descubrió que había imposiciones impagas en las últimas desvinculaciones, por lo que se ha incorporado al equipo de la administración central, don Fredy Aguilar, auditor, con amplia experiencia en trabajo financiero. Informa que, además, se hará una revisión del área salud porque existirían protocolos que datan de hace 20 años atrás que permiten que, principalmente, profesionales trabajen menos horas que por las cuales han sido contratados.

El concejal señor **Arcos**, señala que si ese antecedente resulta efectivo, se debería presentar una querrela criminal porque se trataría de un fraude en contra del municipio. Señala que en lo personal está en conocimiento de dentistas que en el horario en que deberían desempeñarse en consultorios, están trabajando en consultas privadas.

El señor **Alcalde**, reitera que se ha iniciado una revisión de los contratos, pero recuerda que son más de 2.500 trabajadores los que tiene corporación. Reitera que la información de la dotación se haga llegar a la brevedad.

El concejal señor **Julián Mancilla Pérez**, lamenta que la ley que otorga recursos a las corporaciones y a los departamentos de educación para que se pongan al día con sus deudas, establezca que será para aquellas que están atrasadas hasta el año 2014, ya que la Corporación Municipal de Punta Arenas se atrasó el 2015 y por lo tanto no tiene derecho a este aporte que podría haberle significado ponerse al día en el pago de imposiciones. Respecto a los proyectos exitosos impulsados por corporación, señala que son muchos los que se han generado en educación, destacando, por ejemplo, la iniciativa ECBI. En cuanto a la bonificación proporcional, rememora el origen de la demanda interpuesta por los docentes, señalando el alto costo que podría implicar este juicio para la corporación en caso que los profesores lo terminen ganando. Respecto del déficit financiero que afecta a corporación municipal, señala que corresponde a todos quienes se desempeñan en los establecimientos educacionales, hacer esfuerzos por mejorar la asistencia.

El concejal señor **Arcos**, recalca que no comparte el criterio del pago de subvención por asistencia, toda vez que las condiciones climáticas de la región de Magallanes no son las mismas que las de la zona norte y por consiguiente el estado de salud de los estudiantes magallánicos es más propenso a enfermedades que lo ausentan de los colegios. Alude a los gérmenes dejados como consecuencia del alto flujo de turistas y su impacto en los estudiantes.

Continúa el concejal señor **Mancilla**, solicitando elaborar un catastro de docentes interesados en salir del sistema anticipadamente, ya que ello también implicará un ahorro.

Se producen intervenciones en paralelo de los concejales señores Pascual y Mancilla.

Prosigue el concejal señor **Julián Mancilla**, preguntando por el estado del ahorro voluntario de los funcionarios.

Interviene el señor Manuel Parra, respondiendo que se encuentra cancelado. Aprovecha la instancia para agradecer la posibilidad de dar a conocer la situación actual de la corporación y dar la tranquilidad que se está realizando un trabajo serio en conjunto

EBC/JCC/jcc.-

7



con el área de remuneraciones para detectar algunos vicios que provienen de administraciones anteriores. Reitera que se está trabajando responsablemente en poder cubrir la deuda previsional actual y la del año 2015 y termina agradeciendo el aporte de recursos otorgado por el Concejo Municipal en el primer semestre y que espera se pueda contar con otro aporte durante el segundo semestre.

El señor **Alcalde** destaca el nivel de la presentación, pero indica que son muchos otros los detalles que han quedado fuera de la misma y que deben ser considerados en una próxima oportunidad para que la información sea manejada por todos al mismo nivel.

A propósito de lo señalado por el concejal Mancilla en cuanto al interés de algunos profesores de desvincularse del sistema, la señora Cristina Susi informa que se ha encomendado al funcionario Víctor Lara, entrevistar a los docentes que están en edad de jubilar y que están interesados en acogerse a desvinculación, para lo cual se han destinado una pequeña parte de los fondos del FAEP.

El **concejal** señor **José Aguilante**, plantea su inquietud respecto del ajuste al que se hace referencia porque ve que hay rostros nuevos en el área de la administración central de la corporación que hoy se han hecho presente en la sesión y que la matrícula en los establecimientos va en caída, por lo tanto le preocupa cuál será el plan de contingencia que se implementará para enfrentar la crisis financiera que se presume será más difícil en el segundo semestre.

La señora Susi, informa que en conjunto con la señora Marcela Bargetto está trabajando con todas las dotaciones y ajustes de horas. Respecto a los rostros nuevos, precisa que los únicos funcionarios que se han incorporado al área de la administración son don Fredy Aguilar y José Luis Quelin. En cuanto al plan de contingencia, indica que una medida es aumentar los porcentajes de asistencia en los establecimientos educacionales entendiéndose que por ese aspecto se recibe subvención. Añade que para ello a comienzos de año el Alcalde se reunió con los directores de cada escuela y liceo para solicitar que mejoren matrículas y asistencias y así se ha hecho. Indica que hay colegios que han abierto educación nocturna y otros que dictan cursos de perfeccionamiento abiertos a la comunidad. Por otro lado, señala que se han hecho ajustes en la dotación docente y que los funcionarios de apoyo son pagados con fondos SEP.

El **concejal** señor **Karelovic**, consulta si hay algún incentivo económico considerado para los directores que aumentan la asistencia en sus establecimientos.

El señor **Alcalde**, responde que no, pero que podría diseñarse un plan que calcule cuánto es posible aumentar de forma real. Añade que los recursos que se destinan a la desvinculación de los profesores son provisionados casi íntegramente por la corporación porque son muy pocos los fondos que subvenciona el Ministerio de Educación.

El señor Parra, señala que lamentablemente la única solución para aumentar los fondos ministeriales pasa por aumentar la asistencia en los establecimientos. Indica que hay una serie de situaciones que impiden optimizar los recursos debido a convenios suscritos en administraciones anteriores, por ejemplo con los asistentes de educación que en caso de licencias médicas deben ser reemplazados al tercer día. Espera que se valore el trabajo que está desarrollando el escaso personal de la administración central de la corporación que tiene a su cargo a más de 2500 trabajadores, con una infinidad de programas y una serie de problemas.

El señor **Alcalde**, lamenta que siempre se quiera cargar a la administración central como culpable de un déficit que es bastante más estructural.

8



Antes de abordar el segundo punto de la tabla, se efectúa un receso.

2. JUICIOS QUE AFECTAN A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El señor **Alcalde** y **Presidente del Concejo Municipal**, don **Emilio Boccazzi Campos**, presenta el punto, refiriéndose a la importancia de transparentar la información de la génesis de los contratos de trabajo que dieron origen a juicios contra la Corporación Municipal y la forma de enfrentarlos.

Cedida la palabra, la abogada de la Corporación Municipal, señora Patricia Jara, precisa que su exposición tiene como fin dar a conocer los principales juicios interpuestos en contra de la corporación y que tienen carácter de urgente por el estado en que se encuentran. Precisa que la causa más urgente es la C73-2015 "Barrientos con Corporación", donde la demandante es doña Katherine Barrientos, ex administradora de la piscina. Indica tal causa tiene, al 19 de septiembre del año 2015, una liquidación de poco más de 82 millones de pesos. Explica que, en este caso, se había ganado en primera instancia por parte de la corporación a incidentes en los cuales se había solicitado se declarara la inembargabilidad de los dineros retenidos por el Ministerio de Educación por el no pago de cofizaciones y también respecto de los vehículos de la Corporación municipal. Informa que se trata de 11 vehículos que están a nombre de la corporación y que son usados por el área salud, por ejemplo en el programa postrados, dos camiones que del departamento de obras y también figuran dos vehículos que son utilizados por alumnos del Liceo Industrial para realizar práctica en la parte mecánica. Continúa explicando que al haber ganado la corporación, la contraria apeló y con fecha 09 de mayo la Corte de Apelaciones revocó las sentencias que eran favorables para la corporación y declaró que tanto los vehículos como la retención efectuada por el Ministerio de Educación son embargables. Añade que lo que se hizo, no solo en este juicio, sino también en los que presentará más adelante, fue ofrecer pagar a los demandantes mediante cifras realistas y que en el caso puntual, se entregaron 82 cheques por el valor de un millón de pesos que quedaron en consignación del tribunal, pero que la demandante rechazó la propuesta, por lo que los cheques se devolvieron a la corporación y, con fecha 26 de mayo, se designó un marillero y ordenó el retiro de especies, es decir, los vehículos, decretándose como depositarios provisionales tanto a la Secretaría General de la Corporación Municipal como al Alcalde. Finaliza manifestando que en su oportunidad se alegó que los vehículos servían a un fin de utilidad pública, argumento que obviamente en primera instancia fue acogido, pero que, en segunda instancia, en la Corte de Apelaciones, se entendió que ello no era así.

El **concejal** señor **Mario Pascual**, pregunta por la propiedad de los vehículos del programa postrados, recordando que estos fueron comprados con fondos municipales.

La señora Jara responde que se compraron a nombre de la corporación y que todos los vehículos que están embargados están a nombre de corporación. Alude al caso de un minibus que fue comprado con fondos del Servicio Nacional de Menores (SENAME), pero cuya inscripción en el registro de vehículos motorizados aparece a nombre de la Corporación Municipal, lo que obligaría, en caso de perderlo, a tener que pagar su costo.

El señor **Alcalde**, indica a la abogada que más que conocer las consecuencias de estos juicios que en su mayoría son por todos conocidos, le interesa que se exponga la génesis del contrato de Katherine Barrientos, por ejemplo cuánto tiempo se desempeñó en corporación porque en definitiva se estaría llevando cerca de 122 millones de pesos entre un juicio y otro lo que obviamente es una cantidad cuantiosa, que ningún profesor ni ninguno de los que está en esta mesa podría llevarse nunca por una indemnización.

El señor **Alcalde** solicita la aprobación del Concejo para extender la sesión por una segunda media hora, adoptándose el siguiente acuerdo:

EBC/JCC/jcc.-



Acuerdo N°1783 con el voto a favor del Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba, por segunda oportunidad, la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

El **concejal** señor **Aguilante**, solicita se explique cómo se dan dos miradas distintas en una misma instancia judicial y cómo se llega a este tipo de contratos de tipo "especial", que no sería el único porque sabido es que el señor Hermes Hein también tenía una indemnización a todo evento, por lo tanto consulta por qué el departamento jurídico no tuvo la capacidad de anticiparse y ver los casos antes.

La señora Patricia Jara, se refiere a la causa de doña Katherine Barrientos, señalando que hay dos demandas y que en la primera la señora Barrientos se desvincula de la corporación a través de un auto despido, despido indirecto, señalando que es porque no le han otorgado los servicios por los cuales ha sido contratada. Agrega que la otra causa es por indemnización por fuero matema y que en este caso la señora Barrientos, casi un mes después de su desvinculación, presenta una nueva demanda diciendo que no se había dado cuenta que estaba embarazada, entonces se declaró el auto despido correcto, legítimo y la consecuencia era que, además, se tenía que pagar determinadas cantidades por fuero maternal, por todo el fuero porque recién estaba embarazada.

El **concejal** señor **Pascual**, interviene para preguntar si es posible apelar a la Corte Suprema.

Al respecto, la señora Jara señala que no existen procedimientos de apelación en sí, no obstante se buscó la posibilidad de recurrir en cuanto a qué recursos existirían, encontrando que el recurso que queda en materia laboral en determinadas circunstancias se llama recurso de unificación de jurisprudencia y de hecho se encontró uno que se refería a indemnizaciones pactadas con el empleador. Precisa que en tal caso la Corte Suprema declaró como válido un pacto que se había establecido entre quien era el gerente con una secretaria, mediante el cual se reconocía una indemnización de 60 remuneraciones porque, si bien, pueden ser pactos inmorales o impresentables, la verdad es que son pactos lícitos. Agrega que en su oportunidad se presentaron, en cada una de las causas, las excepciones correspondientes, una de ellas referida a si tenía o no la facultad el Alcalde o el Secretario General de la corporación para pactar este tipo de indemnizaciones. Por otro lado, se refiere a la clandestinidad de este tipo de pactos, señalando que fueron conocidos por la corporación en tribunales.

A continuación expone una copia del contrato de fecha 30 de noviembre de 2011, suscrito entre el Alcalde de la época, don Vladimiro Mimica y doña Katherine Barrientos. Muestra que el documento consigna en su cláusula primera que se le contrataba para efectuar la administración de la piscina y que en la cláusula segunda se establece de pleno que dicho contrato es indefinido, en circunstancias que lo normal es hacerlo a plazo y posteriormente de manera indefinida. Añade que el documento establece que para efectos legales y contractuales, el empleador reconoce la antigüedad establecida en el contrato de trabajo de fecha 09 de agosto 2011 aprobada por Decreto Alcaldicio, es decir, se le reconoció antigüedad por haber prestado servicios en la Municipalidad de Punta Arenas, hecho que se alegó no correspondía, pero que el tribunal estableció que era válido. Continúa explicando que en la cláusula cuarta se consigna que el despido no motivado o intempestivo sin el aviso previo pactado o las formalidades dará derecho a percibir 6 meses de remuneración en forma íntegra aun cuando no los trabajó real y efectivamente, agregándose que las remuneraciones exigibles a las condiciones descritas serán compatibles, o sea paralelas, con las indemnizaciones legales. Concluye manifestando que se trata de dos situaciones anómalas, por un lado una antigüedad pactada que no fue conocida por el Directorio de Corporación Municipal, cosa de la que



da fe porque las actas fueron revisadas y nunca se trató el tema, y por otro esta indemnización de 6 meses, que podría llamarse a todo evento.

El **concejal** señor **Arcos**, pregunta quién era el abogado de la corporación, en esa época.

La señora Jara, responde que había dos, Hermes Hein y Gonzalo Rubilar.

El **concejal** señor **Arcos**, considera que en este caso hay una responsabilidad profesional, señalando que el abogado que visó este contrato debiera ser responsable de los perjuicios ocasionados a la corporación.

La señora Jara expresa que comparte la observación anterior y prosigue con su exposición, indicando que en la cláusula quinta, en la segunda parte, a la contratada se le hace merecedora de una bonificación correspondiente a un porcentaje de un 5% sobre el total de la recaudación de usuarios o patrocinantes a cualquier título, situación que también se alegó que no correspondía dado que en el mismo convenio que se había pactado con el Instituto Nacional del Deporte, que es el dueño de la piscina, se establece que en caso de ganancias éstas debían ser invertidas en infraestructura y en ningún caso se hablaba de remuneraciones, sin embargo, el tribunal, ratificado por la Corte de Apelaciones, ratificó o determinó que eran remuneraciones que correspondían a verdaderas ganancias que estaban fuera de la cláusula que se establecía en el convenio, razón por la cual dio lugar a ello.

Ante consulta del **concejal** señor **Aguilante**, sin uso de micrófono, respecto a la ilegalidad de entregar un 5% del total de la recaudación, la señora Patricia Jara señala que el tribunal y la corte determinaron que no era ilegal, a pesar de la oposición manifestada por la corporación por las razones ya señaladas.

El **concejal** señor **Arcos**, reitera la responsabilidad que le cabe al equipo jurídico que visó ese contrato. Precisa que aquel abogado que perjudique a sabiendas al cliente, debe ser responsable de los perjuicios.

La señora Jara, expone parte del contrato donde se aprecian las firmas de don Vladimiro Mimica, como Presidente de la corporación y la de la señora Barrientos como trabajadora, todo con un fimbre donde visa el abogado que estaba en ese momento.

El señor **Alcalde**, indica que no es normal que los contratos de los trabajadores de la corporación sean firmados por el Presidente del Directorio de la Corporación Municipal, porque ello le corresponde al Secretario General a sola excepción del contrato del propio secretario en cuyo caso lo firma el Alcalde, como lo ha hecho en el caso del contrato de la señora Susi, donde obviamente no hay ninguna cláusula que diga relación con prerrogativas tan generosas como las expuestas y que en el fondo, hoy día, debe terminar pagando la corporación. Señala que ni siquiera 6 funcionarios o 6 docentes, con una vida de trabajo podrían llevarse tal cantidad de recursos y que si bien puede ser legal el contrato, claramente no está dentro de los cánones.

Ante la crítica del **concejal** señor **Arcos**, respecto del trabajo del asesor jurídico, el señor **Alcalde** precisa que no se necesita ser abogado para darse cuenta que el contrato va más allá de lo que indica la norma.

La señora Jara, hace presente que, como parte de la defensa, se señaló que quien debió haber firmado ese contrato era el Secretario General de la Corporación Municipal y no el alcalde, pues en el secretario estaban delegadas esas facultades, pero que ello no fue considerado.



Considerando que el contrato fue firmado por el alcalde de la época, el **concejal** señor **Aguilante**, consulta si debió haber habido una revisión por parte de la unidad de Control del municipio.

La señora Jara responde que no porque lo firmó en calidad de Presidente de la Corporación Municipal.

El **concejal** señor **Arcos**, pregunta si este contrato es uno de aquellos que cuando en alguna oportunidad se solicitaron, se dijo que el señor Hein los tenía guardados en una caja fuerte y que nadie los podía ver.

La señora Jara, responde afirmativamente.

El **concejal** señor **Arcos**, consulta por qué estaban guardados en una caja fuerte siendo que pertenecen a una organización pública.

La señora Jara indica que desconoce la razón y señala que esa pregunta debería ser planteada al señor Hein. Reitera que con esta y otras sorpresas se encontraron precisamente en tribunales.

El **concejal** señor **Aguilante**, consulta si en la actualidad hay funcionarios dentro de la corporación que hayan estado enterados de esta situación y que no lo hayan denunciado.

El **concejal** señor **Juan José Arcos**, consulta si estos contratos estaban en poder de la unidad jurídica de la corporación.

La señora Patricia Jara, indica que no, que los contratos en corporación no están en la unidad jurídica sino que en la unidad de personal, pero que en el caso expuesto y en otros casos puntuales, se encontraban en una caja fuerte.

Considerando esa observación, el **concejal** señor **Aguilante**, pregunta si es factible que existan otros contratos de este tipo que aparezcan más adelante.

La señora Jara, precisa que a eso apunta su presentación y continúa presentando el contrato de trabajo pactado con la señora Eliana Astorga, señalando que fue firmado por el Secretario General interino, don Hermes Hein. Explica que la cláusula séptima del documento estipula que la relación laboral se iniciaba a contar del 01 de abril del 2014, es decir, retrotraía los efectos porque la señora Astorga empezó recién en abril del 2015 y se le reconocía, en el fondo, los servicios prestados en la Municipalidad de Punta Arenas. Agrega que el contrato tiene un anexo firmado por las mismas personas en el que se reconoce la antigüedad, se reitera más en específico y se entiende como una especie de traslado, en circunstancias que entre estas instituciones, municipalidad y corporación, no existe tal figura porque no son instituciones ni dependientes ni relacionadas. Indica que Adicionalmente se consideró en el contrato que se respetaban los feriados legales acumulados por la señora Astorga mientras trabajó en la municipalidad.

El **concejal** señor **Arcos**, pregunta quién visó este contrato.

La señora Jara, indica que no hubo visación y añade que a raíz de toda esta situación, el alcalde, don Emilio Boccazzi, ha dado la orden que en adelante ningún contrato podrá ser suscrito por la Secretaría General de la Corporación Municipal, sino se encuentra visado por el jefe de la unidad de personal y por el departamento jurídico. Indica que en estos juicios se señaló que no existía esta visación ni control, siendo el propio tribunal quien señaló que fue la corporación quien no efectuó el control que debió haber hecho.



El **concejal** señor **Aguilante**, pregunta cómo se permitió que la contratada haya mantenido la remuneración que percibía en el municipio.

La señora Jara, precisa que el código del trabajo establece una base, pero no establece un máximo, por lo tanto el legislador exige se respete ese mínimo, no impidiendo dar más. A modo de ejemplo señala que el feriado legal es de 20 días, pero que el empleador puede otorgar un feriado de 30 días. Termina precisando, a raíz de consulta formulada por el **concejal** señor **Pascual**, que esto es legal.

Continúa la señora Patricia Jara, exponiendo el caso del contrato del señor Hermes Hein, precisando que en este caso hay dos causas, una laboral y otra civil. Explica que la causa civil se encuentra actualmente en la Corte de Apelaciones, para ser vista por los ministros y que la corporación apeló porque se reconoció al demandante el pacto de 3 mil UF y 7 millones de pesos más por la tramitación de una causa. Respecto de la causa laboral, informa que se le reconocieron 6 meses de indemnización a todo evento más lo que se le había ofrecido en el finiquito que eran los años de servicio y la falta de aviso. Informa que el contrato fue suscrito por don Guillermo Velásquez, como Secretario General subrogante en ese momento, contando con todas las facultades correspondientes al secretario titular. Reitera que en ese tenor se suscribe el contrato con el señor Hein, añadiendo que la letra b. de la cláusula segunda de tal documento, establece que el despido intempestivo sin aviso y sin las formalidades faculta al trabajador para cobrar 6 meses pactados, 6 meses de indemnización a todo evento equivalentes en periodo de preaviso aun cuando no se trabaje efectivamente, es decir, la misma redacción del contrato anterior. Plantea que Hay un punto del contrato que está siendo visto en la parte civil y que corresponde a tres causas en las cuales el señor Hein prestó servicios: "González con corporación", "Mancilla con corporación" y "Cabezas y corporación", en cuyos casos se pactó que no percibirían remuneración adicional alguna, pero le darían derecho a percibir una suma equivalente a 3 mil UF, que se harían efectivos al término de la relación laboral, cifra que se reducía a 2 mil UF en el caso de renuncia. Agrega que también se establecía que en el caso que tuviese que tramitar causas que excedieran las 3 mil UF, se le remuneraría por estos juicios en relación a la cuantía de los mismos y que, además, no obstaba ello a que el Presidente del Directorio de la Corporación Municipal, contratara servicios externos de otros abogados para llevar estos juicios, materia que era desconocida por el Directorio, al menos así lo declaró una de sus integrantes, doña Rosa Zúñiga. Da a conocer que el documento fue firmado ante notario, hecho que no es común en contratos, por lo tanto se hizo presente en la parte civil que en este caso se había actuado de mala fe, atendido la misma situación económica no solo la actual sino la permanente de las corporaciones que tiene una misión que se refiere en el caso de Punta Arenas a prestación de servicios educacionales, a servicios que son de naturaleza del área salud y de atención al menor y que no son servicios que generen ganancias o que sea una situación casi de mercado.

El **concejal** señor **Pascual**, señala que los contratos especiales pareciera que no son un hecho aislado, al menos eso es lo que se comenta, por lo tanto solicita un informe que indique desde cuando parten estas prácticas de contratos a todo evento y con ciertos privilegios.

La señora Jara manifiesta que ignora cuándo se inicia esta práctica, pero dice estar en conocimiento que el abogado Jorge Haro, funcionario de administraciones anteriores, tenía un contrato especial que le reconocía años prestados a título de honorarios como años trabajados para efectos del código del trabajo.

El señor **Alcalde**, señala que el caso de Jorge Haro probablemente fue el único caso, por lo menos del cual se supo y que repercutió al inicio de la administración del alcalde Mimica, pero que en este caso el cúmulo de contratos especiales es bien importante. Expresa que le llama la atención que algunos o al menos el más cuantioso haya sido firmado por el propio Alcalde de la época, ello sin dejar de minimizar los demás. Por otra



parte, precisa que en el caso del único contrato que corresponde a la actual administración, el de la señora Astorga, nunca se dio la instrucción para hacer un contrato de tales características y que no fue esa su voluntad, pero que sin embargo ocurrió porque hubo una atribución que se tomó el secretario general y que esa precisamente fue una de las razones que colmó su paciencia para desvincularlo o pedirle que dejara el cargo.

Al **concejal** señor **Aguilante**, manifiesta que le interesa saber cuál será la estrategia de intervención a partir de lo expuesto. Por otro lado, más allá de intentar escharbar desde cuando se producen estas situaciones, considera que acá claramente hay una persona que tiene nombre y apellido, que ha redundado en situaciones increíbles e inéditas que afectan a la educación. Expresa que claramente el señor Hein es la persona que ha provocado esta figura de reclamos donde efectivamente está en juego el patrimonio de la Corporación Municipal y que la pregunta que se hace es si existe un instrumento legal que permita que esta persona, al revés de lo que él ha intentado siempre de demandar a otros, sea demandada por la corporación.

La señora Jara, indica que se debe tener presente que el error fue haber entregado facultades a los secretarios generales sin supervisión ni fiscalización por parte del Directorio de la Corporación Municipal. En tal contexto, informa que en una reunión entre el directorio y la unidad jurídica, realizada en octubre del año pasado, personalmente hizo dos propuestas, limitar las facultades del secretario general para suscribir este tipo de contratos o cláusulas o bien prohibirlas y requerir la autorización del directorio para su suscripción, atendido el hecho que se involucra el patrimonio de la corporación que es escaso. Termina haciendo ver que en la oportunidad no se adoptó ninguna determinación, pero que es algo que el directorio debe evaluar.

Se producen diálogos en paralelo entre el concejal señor Mimica y la señora Jara.

Continúa la señora Patricia Jara, reiterando que para prevenir situaciones como las expuestas, insistirá en la próxima reunión de directorio que tomen una determinación al respecto. En cuanto a la posibilidad de ejercer acciones, precisa que lo ha estudiado y lo cierto es que hay acciones que se podrían eventualmente determinar, pero que se debe tener presente que en cada una de las causas se ha establecido que ha sido la propia corporación quien ha actuado de manera negligente por actuar sin hacer las fiscalizaciones correspondientes, no por desidia sino que por buena fe.

Se producen intervenciones en paralelo de los concejales señores Pascual y Aguilante

El **concejal** señor **Julián Mancilla**, señala que no se debe olvidar que en el período del señor Hein se contrató al abogado Fred Facusse por más de 200 millones de pesos para llevar un juicio.

Considerando que existe un juicio de cobro de honorarios en el que no se ejerció la acción de prescripción, el **concejal** señor **Juan José Arcos**, consulta si en segunda instancia está considerado ejercer esa acción.

La señora Patricia Jara, indica que cuando se evaluó la situación de la excepción de prescripción, no se ejerció ninguna acción debido a que la propia cláusula determinaba que esta prescripción quedaba en suspenso mientras no terminara la relación laboral.

Ante la observación del **concejal** señor **Arcos**, respecto a la posibilidad que la Corte revocase el fallo y señale que no se alegó la prescripción cuando debió haberse hecho, la señora Jara indica que está considerado hacerlo.

Finalmente, dado que se han cumplido las dos horas de sesión establecidas por reglamento y que no se ha alcanzado a presentar todos los juicios, la señora Jara propone que se le invite a una próxima sesión para continuar exponiendo sobre el tema.



El señor **Alcalde**, propone continuar en una reunión de la comisión de Educación.

TÉRMINO DE LA SESIÓN

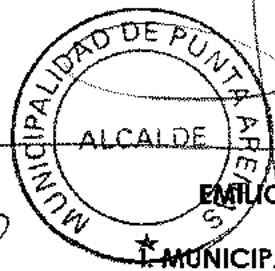
Siendo las 17:59 horas, se pone término a la presente Sesión Extraordinaria.

Forman parte integrante de la presenta acta, los siguientes documentos:

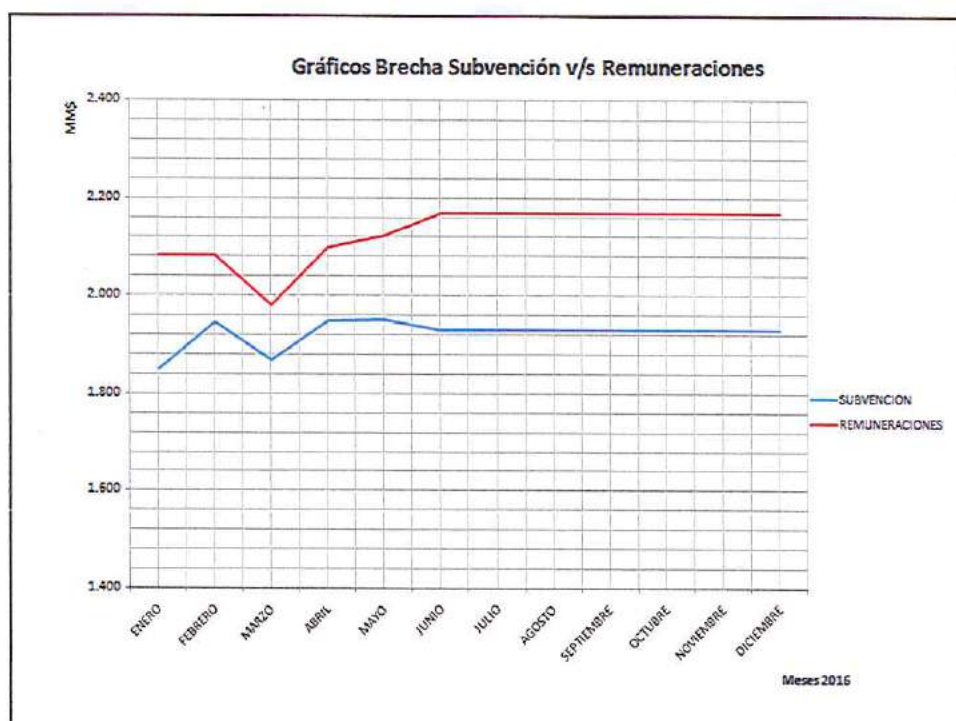
- Copia impresa de las láminas exhibidas en la exposición correspondiente a la Situación Financiera de la Corporación Municipal.
- Copia impresa de documento entregado a concejales respecto de juicios contra la Corporación Municipal, actualizados a junio de 2016.



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



Deuda Previsional Septiembre a Diciembre de 2015

- EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2015, LA CORPORACIÓN NO CONTO CON RECURSOS DISPONIBLES PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES DE SUS COLABORADORES. CON ESTA COYUNTURA SE DECIDE REALIZAR TODAS DECLARACIONES PREVISIONALES CON MIRAS DE REFLEJAR LA DEUDA Y POSTERIORMENTE EFECTUAR LAS GESTIONES DE REGULARIZACIÓN, SITUACIÓN QUE NOS ENCONTRAMOS SUBSANANDO ACTUALMENTE.

IMPOSICIONES PREVISIONALES:

Deuda por obligaciones previsionales de los trabajadores dependientes de CORMUPA.

| Fecha en que se debió pagar | MES | MONTO (M\$) | MONTO PAGADO (M\$) | DEUDA SIN INTERESES (M\$) |
|-----------------------------|------------|-------------|--------------------|---------------------------|
| 13/10/2015 | SEPTIEMBRE | 491.906 | 68.578 | 423.328 |
| 13/11/2015 | OCTUBRE | 458.037 | 64.493 | 393.544 |
| 13/12/2015 | NOVIEMBRE | 452.577 | 63.231 | 389.346 |
| 13/01/2016 | DICIEMBRE | 498.129 | 27.888 | 470.241 |
| | | 1.900.649 | 224.191 | 1.676.458 |

DESCUENTO SUBVENCION GENERAL

VALORES EXPRESADOS EN M\$

| IMPOSICIONES IMPAGAS MES | SUBVENCION DEL MES | DESCUENTO SUBVENCION | % DESCUENTO |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| SEPTIEMBRE | \$ 1.552.486 | \$ 310.497 | 20,00% |
| OCTUBRE | \$ 1.619.064 | \$ 382.747 | 23,64% |
| NOVIEMBRE | \$ 1.564.407 | \$ 306.594 | 19,60% |
| DICIEMBRE | \$ 1.600.846 | \$ 347.510 | 21,71% |
| | | \$ 1.347.348 | |

Proceso de Normalización deuda Previsional

| INSTITUCIONES | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL NOMINAL |
|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| HABITAT | \$ 0 | \$ 43.930.751 | \$ 43.073.878 | \$ 49.681.726 | \$ 136.686.355 |
| CUPRUM | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 91.581.678 | \$ 91.581.678 |
| MODELO | \$ 0 | \$ 10.134.300 | \$ 10.140.709 | \$ 11.020.380 | \$ 31.295.389 |
| CAPITAL | \$ 0 | \$ 70.518.726 | \$ 71.217.728 | \$ 77.850.977 | \$ 219.587.431 |
| PROVIDA | \$ 0 | \$ 37.361.316 | \$ 36.698.369 | \$ 43.665.177 | \$ 117.724.862 |
| PLAN VITAL | \$ 0 | \$ 3.483.664 | \$ 3.593.713 | \$ 4.617.993 | \$ 11.695.370 |
| FONASA | \$ 57.661.307 | \$ 50.056.774 | \$ 49.146.959 | \$ 59.590.189 | \$ 216.455.229 |
| APV | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| ARAUCANA | \$ 4.366.548 | \$ 3.844.464 | \$ 4.047.631 | \$ 4.927.702 | \$ 17.186.345 |
| AFC | | | | | \$ 43.071.012 |
| TOTAL | \$ 62.027.855 | \$ 219.329.895 | \$ 217.918.987 | \$ 342.935.822 | \$ 885.283.671 |

| INSTITUCIONES | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL NOMINAL |
|---------------|------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| MAS VIDA | \$ 0 | \$ 33.266.455 | \$ 33.108.488 | \$ 34.397.555 | \$ 100.772.498 |
| CRUZ BLANCA | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| COLMENA | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| CONSALUD | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| BANMEDICA | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| MUTUAL | \$ 0 | \$ 25.026.943 | \$ 24.549.920 | \$ 27.679.060 | \$ 77.255.923 |
| TOTAL | \$ 0 | \$ 58.293.398 | \$ 57.658.408 | \$ 62.076.615 | \$ 178.028.421 |

TOTAL DEUDAS NOMINALES \$ 1.063.312.092

DIFERENCIA POR RECUPERAR EN M\$

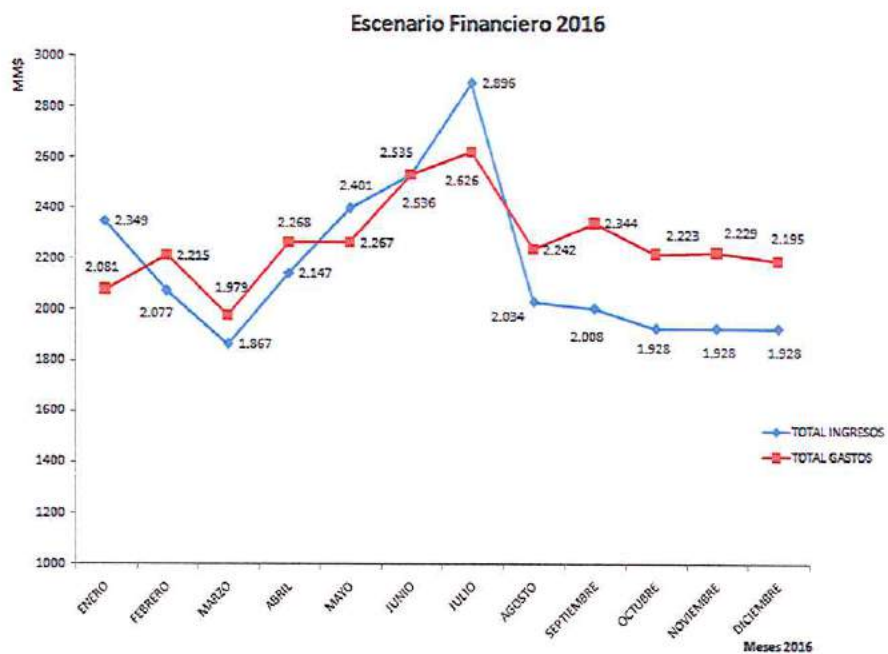
| | Total | Meses |
|--------------------------|--------------|---------|
| MONTO DE RETENCION | \$ 1.347.348 | |
| MONTO RECUPERADO | \$ 133.072 | Febrero |
| MONTO RECUPERADO | \$ 258.581 | Abril |
| MONTO RECUPERADO | \$ 244.868 | Junio |
| DIFERENCIA POR RECUPERAR | \$ 710.827 | |

RECUPERACIÓN SUBVENCIÓN GENERAL CON FONDOS FAEP

| FAEP | MONTO DEL APORTE | RECUPERACIÓN SUBVENCIÓN |
|------------|------------------|-------------------------|
| JUNIO | \$ 439.928.733 | \$ 0 |
| JULIO | \$ 703.885.974 | \$ 167.831.519 |
| AGOSTO | \$ 105.582.897 | \$ 263.957.240 |
| SEPTIEMBRE | | \$ 79.187.173 |
| TOTAL | \$ 1.249.397.604 | \$ 510.975.932 |

RECUPERACIÓN SUBVENCIÓN GENERAL CON FONDOS FAEP

| FAEP | MONTO DEL APORTE | RECUPERACIÓN SUBVENCIÓN |
|--------------|-------------------------|-------------------------|
| JUNIO | \$ 439.928.733 | \$ 167.831.519 |
| JULIO | \$ 703.885.974 | \$ 263.957.240 |
| AGOSTO | \$ 105.582.897 | |
| SEPTIEMBRE | | \$ 79.187.173 |
| TOTAL | \$ 1.249.397.604 | \$ 510.975.932 |





INGRESOS Y GASTOS 2016

| MESES | REMUNERACIONES | IMPONICIONES ATRASADAS | CONVENIOS AFP ISAPRES | CONVENIOS COOPETECH - LA ARAUQUANA | TOTAL GASTOS | SUBVENCIÓN | AFORTE MUNICIPAL | FAEP | PROGRAMAS | LICENCIAS MEDICAS | DL 889 | RECUPERACION SUBVENCIÓN | TOTAL INGRESOS | DIFFERENCIA |
|------------|-------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------------|-------------------|----------------|
| ENERO | \$ 2.080.785.207 | \$ 133.071.728 | \$ 108.227.358 | \$ 60.659.882 | \$ 2.080.785.207 | \$ 1.579.395.168 | \$ 500.000.000 | | \$ 49.516.931 | \$ 147.779.206 | \$ 71.903.304 | \$ 133.071.728 | \$ 2.348.594.609 | \$ 267.809.402 |
| FEBRERO | \$ 2.081.717.772 | | \$ 84.142.324 | \$ 60.659.882 | \$ 2.214.789.500 | \$ 1.661.222.766 | | | \$ 52.119.895 | \$ 156.715.369 | \$ 73.674.173 | | \$ 2.076.603.931 | \$ 4.913.841 |
| MARZO | \$ 1.978.767.124 | | \$ 57.665.306 | \$ 60.659.882 | \$ 1.978.767.124 | \$ 1.697.964.972 | \$ 200.000.000 | | \$ 45.995.734 | \$ 52.292.233 | \$ 70.398.948 | | \$ 1.866.651.887 | \$ 112.115.237 |
| ABRIL | \$ 2.098.612.019 | | \$ 56.801.105 | \$ 49.412.477 | \$ 2.267.509.259 | \$ 1.639.141.639 | \$ 192.442.000 | \$ 439.928.733 | \$ 90.099.873 | \$ 144.043.598 | \$ 73.254.529 | \$ 258.581.188 | \$ 2.146.539.639 | \$ 120.669.620 |
| MAYO | \$ 2.121.717.772 | | \$ 57.665.306 | \$ 60.659.882 | \$ 2.535.269.880 | \$ 1.638.375.206 | | \$ 703.885.974 | \$ 90.099.873 | \$ 135.243.630 | \$ 60.307.739 | \$ 167.831.519 | \$ 2.400.825.914 | \$ 133.918.740 |
| JUNIO | \$ 2.166.925.259 | | \$ 57.665.306 | \$ 18.071.797 | \$ 2.625.946.029 | \$ 1.638.375.206 | | \$ 105.582.897 | \$ 90.099.873 | \$ 139.643.614 | \$ 60.307.739 | \$ 283.957.240 | \$ 2.886.269.646 | \$ 270.323.617 |
| JULIO | \$ 2.166.925.259 | | \$ 53.355.862 | \$ 18.071.797 | \$ 2.241.798.161 | \$ 1.638.375.206 | | | \$ 90.099.873 | \$ 139.643.614 | \$ 60.307.739 | \$ 79.187.173 | \$ 2.007.613.605 | \$ 336.322.210 |
| AGOSTO | \$ 2.166.925.259 | | \$ 38.363.631 | \$ 18.071.797 | \$ 2.223.360.687 | \$ 1.638.375.206 | | | \$ 90.099.873 | \$ 139.643.614 | \$ 60.307.739 | | \$ 1.928.426.432 | \$ 294.934.255 |
| SEPTIEMBRE | \$ 2.166.925.259 | | \$ 44.103.060 | \$ 18.071.797 | \$ 2.219.101.016 | \$ 1.638.375.206 | | | \$ 90.099.873 | \$ 139.643.614 | \$ 60.307.739 | | \$ 1.928.426.432 | \$ 300.674.584 |
| OCTUBRE | \$ 2.166.925.259 | | \$ 9.887.206 | \$ 18.071.797 | \$ 2.194.884.262 | \$ 1.638.375.206 | | | \$ 90.099.873 | \$ 139.643.614 | \$ 60.307.739 | | \$ 1.928.426.432 | \$ 266.457.830 |
| NOVIEMBRE | \$ 2.166.925.259 | | | | | | | | | | | | | |
| DICIEMBRE | \$ 25.530.076.707 | \$ 814.130.017 | \$ 537.066.282 | \$ 321.781.108 | \$ 27.203.054.114 | \$ 19.710.502.471 | \$ 892.442.000 | \$ 1.249.397.604 | \$ 958.531.417 | \$ 1.613.579.334 | \$ 771.692.866 | \$ 902.628.848 | \$ 26.098.774.540 | \$ 971.207.846 |

JUICIOS CORMUPA

Actualización a junio de 2016

Causas en cumplimiento (C)

| | | |
|-----------|---------------------------|--|
| C-73-2015 | Barrientos con Cormupa | <p>Se liquida el crédito en la suma de \$82.037.336 (19/09/2015).- La contraria solicita embargo de dineros retenidos por MINEDUC por no pago de cotizaciones, con fecha 03/02/2016 el Tribunal declara la inembargabilidad de los mismos, se apela Rol de Corte N° 2-2016.- Se presenta incidente de inembargabilidad de vehículos de Cormupa, resolviendo el juez del trabajo con fecha 26/02/2016 la inembargabilidad de los mismos, apelando la contraria; se acumula Rol 6-2016.- Con fecha 09/05/2016, la Corte revoca ambos fallos, concediendo la embargabilidad.- Con fecha 18/05/2016 se entrega al tribunal 82 cheques por un millón de pesos cada uno, los cuales quedan en custodia, resolviendo a lo principal "traslado".- Se rechaza la propuesta por la demandante.- Con fecha 26 /05/2016 se designa martillero y se ordena el retiro de especíes (vehículos), quedando como depositarios provisionales la Secretaría General y el Alcalde.-</p> |
|-----------|---------------------------|--|

| | | |
|-----------|---------------------------|--|
| C-88-2015 | Astorga con Cormupa | Liquidación de crédito en \$21.705.736 (30/10/2015).- Se presenta incidente de inembargabilidad, resolviéndose este con fecha 01/02/2016, declarando inembargables las cuentas corrientes de cormupa; con fecha 02/02/2016, se resuelve que no procede embargo de retención sobre subvenciones.- Recurso de Apelación de la contraria Rol 4-2016 de cobranza, declarando con fecha 24/05 la embargabilidad de las cuentas corrientes, pendiente queja.- Con fecha 18/05/2016 se entrega al tribunal 22 cheques, RECHAZANDO LA CONTRARIA LA PROPUESTA DE ACUERDO.- Con fecha 24/05/2016, la ICA declara embargables las cuentas corrientes de Cormupa.- |
| C-74-2015 | Barrientos con Cormupa | Liquidación de crédito en \$40.703.959 (19/08/2015).- Con fecha 03/02/2016 se dicta resolución no dando lugar a la solicitud de de embargo sobre dineros retenidos por el Ministerio de Educación por no pago de cotizaciones, dado que por su naturaleza son inembargables.- Se apeló a resolución de fecha 22/01/2016 que señala "Estése al mérito de autos".- Rol Corte N° 1-2016, confirmada con fecha 01/04/2016.- Con fecha 20/04/2016, se decreta oficiar a la I. Municipalidad a fin de dictar decreto alcaldicio en cuanto al pago de lo demandado.- Con fecha 26/04/2016, se presenta incidente de nulidad, quedando desde el 02/05/2016 en Autos.- Se procede al embargo de las subvenciones de Cormupa, notificado el 01/06/2016.- Se presenta incidencia por nulidad por objeto ilícito.- |

| | | |
|-----------|--------------------------|---|
| C-20-2016 | Hernández con Cormupa | Liquidación de crédito por la suma de \$42.358.468 (08/04/2016), con fecha 18/05/2015 se entrega al tribunal 42 cheques los cuales quedan en custodia par su entrega a la contraria en la fecha respectiva, los cuales fueron rechazados.- El Tribunal rechaza la solicitud de embargo de dineros provenientes de la subvención general; con fecha 03/06/2016 la contraria presenta recurso de reposición y apelación subsidiaria; pendiente el traslado.- |
| C-17-2016 | Harris con Cormupa | Liquidación de crédito por la suma de \$22.913.754, (29/03/2016) con fecha 12/05/2016 se rechaza incidente de objeción a la liquidación, rechazándolo y condenando en costas a la ejecutante.- Con fecha 18/05/2016 se entrega al tribunal 23 cheques los cuales quedan en custodia par su entrega a la contraria en la fecha respectiva.- Los cuales fueron rechazados.- El Tribunal rechaza la solicitud de embargo de dineros provenientes de la subvención general; con fecha 03/06/2016 la contraria presenta recurso de reposición y apelación subsidiaria; pendiente el traslado.- |
| C-15-2016 | Hein con Cormupa | Liquidación de crédito por la suma de \$32.346.304 (23/03/2016), con fecha 11/04/2016, el ejecutante solicita al tribunal se ordene la dictación de decreto alcaldicio respecto de lo adeudado en causa laboral, decretando el tribunal con fecha 13/04/2016, "Autos para resolver".- Con fecha 20/04/2015, se resuelve como se pide con citación.- Con fecha 26/04/2016, se presenta incidente de nulidad, rechazándolo con fecha 31/05/2016, con fecha 03/06/2016, se presenta escrito de reposición apelando en subsidio, además de reponer una nueva orden de oficiar a Alcalde, además de evacuar traslado respecto de embargo sobre subvenciones de Cormupa.- |

Causas cobranza previsional

Actualizado a junio de 2016

| PO/AN/ | OBSERVACIONES | CANTIDAD | ESTADO |
|------------|---|--------------------------------|--|
| P-508-2016 | Contratación mes de noviembre de 2015.- | AFP Capital con Corrupa | Cuenta \$64.524.451.- Pendiente resolución.- |
| P-459-2016 | Contratación meses de noviembre y diciembre de 2015.- | AFP Planvital con Corrupa | Cuenta \$6.693.766.- Pendiente notificación.- |
| P-460-2016 | Contratación mes de octubre de 2015.- | AFP Planvital con Corrupa | Cuenta \$2.990.482.- Pendiente notificación.- |
| P-413-2016 | Contratación de los meses de noviembre y diciembre de 2015.- | AFP Habitat con Corrupa | Cuenta \$85.245.385.- Notificación el 31/05/2016.- |
| P-362-2016 | Contratación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.- | AFP Provida con Corrupa | Cuenta de \$110.061.383.- Notificado 24/05/2016 de acuerdo al artículo 44 de CPC, pendiente patrocinio y poder.- |
| P-351-2016 | Contratación de los meses de octubre y noviembre de 2015.- | AFP Modelo con Corrupa | Cuenta de \$18.826.761.- Pendiente notificación.- Archivo el 18/05/2016.- |
| P-340-2016 | Contratación octubre y noviembre de 2015 | AFP con Corrupa | Cuenta por \$17.353.502.- Ingreso el 19/04/2016, pendiente notificación.- Archivo 17/05/2016.- |
| P-322-2016 | Contratación del mes de diciembre de 2015 | Isapre Cruz Blanca con Corrupa | Cuenta por \$14.438.903.- Ingreso el 07/03/2016, pendiente resolución.- |
| P-292-2016 | Contratación del mes de septiembre de 2015 | AFP Planvital con Corrupa | Cuenta \$3.591.770.- Ingreso el 12/04/2016, pendiente notificación.- Archivo 12/05/2016.- |
| P-278-2016 | Contratación del mes de septiembre de 2015 | AFP Capital con Corrupa | Cuenta \$72.173.816.- Ingreso el 08/04/2016, pendiente notificación.- Archivo 12/05/2016.- |

| | | | |
|------------|--|-------------------------------|--|
| P-256-2015 | Contrataciones septiembre y octubre de 2015 | AFP Habitat con Cormupa | Cuantía \$65,648,940.- pendiente notificación de la demanda.- Archivo 11/05/2016, presenta pago parcial por \$589,587.- |
| P-229-2015 | Contrataciones diciembre de 2015 | Isapre Cruz Blanca on Cormupa | Ingreso de 16/03/2015.- Cuantía \$14,438,903.- Notificado el 22/03/2016.- 12/04/2016 da cuenta de pago.- |
| P-150-2016 | Contrataciones varias 2014 y septiembre de 2015 | AFP con Cormupa | Liquidación por \$10,788,035.- pendiente notificación de la demanda.- ARCHIVADA.- el 14/04/2016 da cuenta de pago parcial por \$186,140, sin notificar la demanda.- |
| P-203-2016 | Contrataciones septiembre de 2015 | AFP Modelo con Cormupa | Liquidación por \$30,203,160.- contrataciones del mes de septiembre de 2015, pendiente notificación de la demanda.- Archivada el 18/04/2016.- |
| D-203-2016 | Contrataciones marzo 2014 a septiembre de 2015 (varios) | AFP con Cormupa | Cuantía por \$495,727.-Pendiente notificación.- Ingreso de 07/03/2016.- Archivo 27/05/2016.- |
| P-88-2016 | Contrataciones septiembre de 2015 | AFP Previda con Cormupa | Notificación frustrada.- Ingreso de 20/01/2016.- Cuantía \$49,254,416.- dieron cuenta de pago parcial por \$163,854.- |
| P-82-2016 | Contrataciones septiembre, octubre y noviembre de 2015.- | Cuprum con Cormupa | Liquidación por \$107,190,715.- Excepción de pago por agosto de 2015, pendiente pago septiembre.- Con fecha 09/02/2016 se acogió la excepción de pago parcial, pendiente notificación.- Se amplía demanda por contrataciones de octubre y noviembre de 2015, por \$165,365,514, pendiente notificación a Cormupa.- Se remiten cheques a empresa Actio Ltda., con fecha 15/04/2016.- Con fecha 03/06/2015 se da cuenta de pagos parciales.- |

| | | | |
|------------|--|--------------------------------|---|
| P-993-2015 | | Isapre Cruz Blanca con Corrupa | Cuenta de \$ 13.746.128.- Da cuenta de pago (19/01/2016).- Archivada.- |
| P-938-2015 | Cotizaciones de julio de 2015 | AFP Cuprum con Corrupa | \$30.000.- Archivada sin notificar el 12/01/2016.- |
| P-916-2015 | Cotizaciones de salud de septiembre 2015 | Isapre Cruz Blanca con Corrupa | Cuenta por \$ 14.109.182.- Notificada el 01/12/2015; el 03/12/2015 se decreta embargo con fuerza pública. Con fecha 05/01/2016, se da cuenta de pago, teniendolo así presente el tribunal.- Archivada el 23/02/2016.- |